

CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.002/2026 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **Dr. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 24 de marzo de 2026 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:16c.5.003/2026**, a favor de la persona moral denominada, **RZ Digital, S.A. de C.V.**, para la **partida ÚNICA**, relativa al **"Arrendamiento de 9 equipos multifuncionales y 2 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos, del 01 de abril al 31 de**



Contrato de Adquisiciones

CEDH:16c.5.1.002/2026

diciembre de 2026", tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 3231.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, según se acredita en los oficios de suficiencia presupuestal CEDH:13C.122/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral lo cual acredita con Escritura Pública número 25,732 de fecha 27 de septiembre de 2001, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12 para el Distrito Judicial Morelos, mediante la cual se constituye la persona moral denominada RZ DIGITAL, S.A. de C.V. , misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 25, a folios 42, del volumen 154, del Libro Primero de Comercio, en fecha 28 de noviembre de 2001.

Así mismo, el **C. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Representante Legal de la persona moral denominada RZ DIGITAL, S.A. de C.V. , con la Escritura Pública número 25,732, descritas en el párrafo anterior, mediante la cual se le confiere, entre otros, Poder General para Pleitos y Cobranza y Poder General para Actos de Administración. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Periférico de la Juventud No. 9714, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, en Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **RZD010927EA2**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia al 31 de diciembre de 2026.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 17 de febrero de 2026, con folio: 17734266952361653880572.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere "**LA COMISIÓN**", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

Av. Zarco 2427, colonia Zarco

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

1758
g.mx

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" celebran el presente contrato relativo al **"Arrendamiento de 9 equipos multifuncionales y 2 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026"**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida ÚNICA**, junta de aclaraciones, anexo técnico y anexo económico que presentó **"LA COMISIÓN"** y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.003/2026**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación es por un **importe total de \$299,998.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, y cuyo costo mensual es de **\$33,333.18 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, mismos que permanecerán fijo durante la vigencia del presente contrato y es el establecido por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica que se detalla a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	CONSTO MENSUAL SIN I.V.A.	COSTO TOTAL SIN I.V.A. (DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)
			Funciones principales				
MULTIFUNCIONAL B/N	8	CHIHUAHUA	Características	Descripción	\$3,034.43	\$24,275.50	\$218,479.50
			Velocidad de impresión y copiado	Hasta 52 ppm			
			Resolución de impresión	600 x 600 dpi			
			Funciones integradas	Impresión, copiado y escaneo			
			Lenguajes de impresión compatibles	PCL6 y PostScript 3			
			Pantalla táctil	LCD a color de 7 pulgadas			
			Capacidad estándar de papel	550 hojas (500 en bandeja + 50 en bypass)			
			Capacidad máxima de papel	Hasta 2,350 hojas con bandejas adicionales			
			Tamaños de papel admitidos	Desde 5 ½" x 8 ½" hasta 8 ½" x 14"			
			Gramaje de papel	60 a 220 g/m2			
			Ciclo de trabajo	250,000			
			Impresión dúplex automática	Si			
			Escaneo				
			Velocidad de escaneo	Hasta 110 ipm en duplex			
	Resolución óptica de escaneo	600 dpi					
Formatos de archivo admitidos	PDF, JPEG, TIFF, PDF/A, Encrypted PDF, XPS, DOCX, XLSX, PPTX, TXT, RTF						
1	CD. JUÁREZ	Destinos de escaneo	Correo electrónico, escritorio, FTP, red (SMB), USB	\$3,035.00	\$3,035.00	\$27,315.00	
		Seguridad y administración					

Av. Zarco 2427, colonia Zarco

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

			Administración de usuarios	Hasta 1,000 usuarios con autenticación			
			Seguridad de datos	Encriptación AES 256-bit, sobrescritura hasta 10 veces			
			Conectividad	Ethernet, Wi-Fi integrado, USB 2.0			
			Especificaciones técnicas				
			Memoria RAM	2 GB			
			Disco duro	320 GB			
			Tiempo de calentamiento	30 segundos			
			Tiempo de primera copia	8.5 segundos			
			Dimensiones (An x Prof x Alt)	49.2 x 51.8 x 63.8 cm			
			Peso	Aproximadamente 33 kg			
			Consumo de energía				
			En funcionamiento	740 W			
			Suspensión	1.1 W			
			Energy Star	Certificado			
ESCÁNER	2	CHIHUAHUA	Tipo de escáner	Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada	\$712.50	\$1,425.00	\$12,825.00
			Método de escaneo	Carro fijo y documento en movimiento			
			Resolución óptica	Color y B/N: 600 dpi			
			Velocidad de escáner	35 ppm			
			Formatos soportados	JPEG, PDF, PNG, TIFF			
			Escaneo automático a dos caras	Si			
			Capacidad máxima	100 paginas			
			Interfaz	USB / Wi-Fi			
			Conectividad	Inalámbrica			
			Sistemas operativos compatibles	Windows 8, Windows 10			
			Pantalla	>=3.5" táctil			
			Capacidad de entrada	80 hojas			
			Destinos de escaneo	Nube, correo electrónico, e-mail server, archivo, imagen, OCR, PC, TWAIN, WIA			
SUBTOTAL					\$28,735.50	\$258,619.50	
I.V.A.					\$4,597.68	\$41,379.12	
TOTAL					\$33,333.18	\$299,998.62	

TERCERA. FORMA DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes o servicios solicitados por "LA COMISIÓN", dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega total, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

Av. Zarco 2427, colonia Zarco

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

CUARTA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026 o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes o servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios solicitados por **"LA COMISIÓN"** en apego a la señalado en el anexo técnico de las bases de este procedimiento. **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar el servicio para atender las necesidades de **"LA COMISIÓN"** en todo momento y dar cumplimiento oportuno a los siguiente:

- Atención vía remota para la resolución de problemas.
- Dotación periódica de consumibles.
- Reparación de fallos en los equipos.
- Levantamiento de incidencias vía tickets.
- Reemplazo de equipos en caso de ser necesario.
- Reconfiguraciones necesarias.
- Pull de 100,000 páginas mensuales

SEXTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, será la responsable del seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto del presente contrato, verificando que éstos se entreguen por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 87 último párrafo de su reglamento.

En caso de que **"LA COMISIÓN"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las características y especificaciones técnicas establecidas en el expediente y la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmada, **"LA COMISIÓN"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. GARANTÍA.- **"EL PROVEEDOR"** garantiza el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, **emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua** a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

OCTAVA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 97 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SÉPTIMA**.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- "LA COMISIÓN" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes o servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "LA COMISIÓN" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA COMISIÓN", con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA COMISIÓN" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.



Contrato de Adquisiciones

CEDH:16c.5.1.002/2026

DÉCIMA CUARTA JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

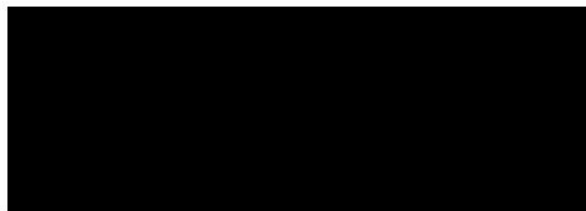
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

POR "LA COMISIÓN"

**DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**



**ING. ROBERTO ZAPATA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.**

REVISO:

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.002/2026 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RZ DIGITAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026.

Av. Zarco 2427, colonia Zarco

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

11758
g.mx